



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 11 de octubre de 2018

- ORDENANZA N° 2526/18-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 263, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad, a requerimiento del señor Faundez Pedro Gabriel, D.U. N° 23.043.494, de fecha 26 de marzo de 2008;

La Nota N° 1360/18 del área de catastro, enviada a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Faundez, Pedro Gabriel, DNI N° 23.043.494, manifiesta la necesidad que se le adjudique un lote, con el fin de implantar un proyecto que consiste en un local comercial para una casa de repuesto;

Que, su solicitud presenta antecedentes de varios años, resultando en esta instancia factible acceder a la misma, mediante la adjudicación en comodato de un inmueble ubicado a la vera de la ruta Provincial N° 43, en el ejido de Andacollo;

Que a fojas 47 del expediente citado, consta croquis enviado por la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes demuestren verdaderos intereses en utilizarla con el objetivo de emprender;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor FAUNDEZ PEDRO GABRIEL, D.U. N° 23.043.494, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 6, manzana 42, de la zona II, con una superficie aproximada de novecientos cinco con noventa y cinco metro cuadrados (905,95m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento de un local comercial para una casa de repuestos.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1016.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



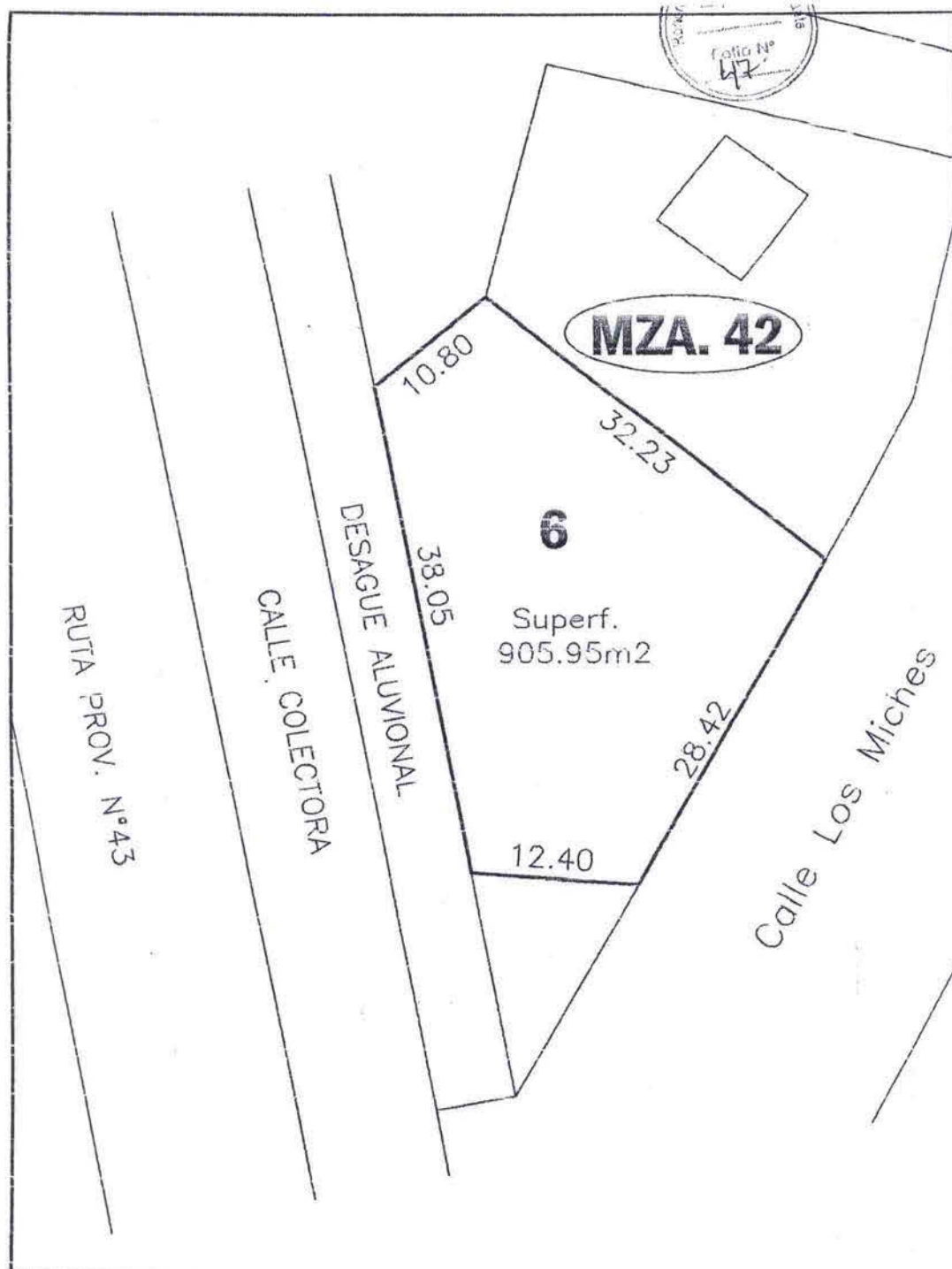

Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 11 de octubre de 2018

- ORDENANZA N° 2526/18-
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROPUESTA 2: LOTE 6 MZA 42

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

Las medidas estan sujetas a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chas Malal
I.E. 02948-421527

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
AGOSTO 2018
ESCALA :
1:

